

Sucesiones - Vinculación de clave fiscal, cancelación de inscripción y otros

i Información importante

Según el artículo 7 inc. A de la RG 5048/2021, en caso de solicitud de vinculación de claves, la documentación que se adjunta se debe presentar en archivos digitales legibles, estar suscripta por el responsable y certificada - mediante la utilización de la firma digital- por escribano público o, de corresponder, por el organismo de contralor competente.

En el caso de fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento, el cónyuge y/o los presuntos herederos legítimos de la persona fallecida o declarada ausente, serán los responsables de informar a esta Agencia, dentro de los **60 días corridos** de producidos tales hechos.

Con este trámite podés realizar las presentaciones que a continuación se indican:

- a) Registrar la fecha de fallecimiento, o indicar que la misma se encuentra incorrectamente registrada.
- b) Cancelación de inscripción.
- c) Habilitación del Usuario Especial Restringido para operar el SICAM o los servicios tributarios ya que la sucesión será la continuadora de la actividad.
- d) Alta de CUIT de la sucesión.

Los sujetos que soliciten acreditar el carácter de administrador judicial o extrajudicial de una sucesión indivisa, así como la calidad de beneficiario de prestaciones previsionales por fallecimiento, deberán adjuntar la documentación que, según el caso, se indica a continuación:

En el caso de administrador judicial de una sucesión:

- Documento de identidad
- Designación judicial correspondiente

En el caso de administrador extrajudicial de una sucesión indivisa (cónyuge supérstite, herederos legítimos de la persona fallecida o los representantes legales de estos, albacea o legatario):

- Documento de identidad -frente y dorso-

- Copia del acta de defunción
- Libreta de casamiento o partida de nacimiento, según corresponda, a fin de acreditar el parentesco
- En caso de hijos adoptivos, la resolución judicial de adopción
- De tratarse de representantes legales, la documentación que acredite su condición de tal

Cuando se trate de documentación detallada en los últimos 4 puntos proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya y de conformidad con la Ley N° 23.458, la misma deberá contener la constancia a que se refiere el artículo 3°, primer párrafo de la citada ley, con las formalidades establecidas en su artículo 4°.

En el caso de beneficiarios de prestaciones previsionales por fallecimiento:

- Documento de identidad
- Constancia emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) que lo reconozca como beneficiario autorizado

Asimismo, se podrán efectuar los siguientes trámites:

En caso de solicitar la cancelación de inscripción por fallecimiento, o ausencia con presunción de fallecimiento, el cónyuge y/o los presuntos herederos legítimos de la persona fallecida o declarada ausente, adjuntar:

- Documento de identidad -frente y dorso- del solicitante
- Acta de defunción del causante o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento
- [Formulario 981](#)
- Constancia del vínculo entre el causante y el representante (cónyuge o conviviente supérstite, herederos legítimos o sus representantes legales, albaceas o legatarios): acta de matrimonio, certificado de convivencia emitido por la autoridad competente, partida de nacimiento, resolución judicial de adopción, documento que acredite la representación legal, así como el poder general de administración, de corresponder. En caso de tratarse de un administrador judicial, copia de su designación debidamente certificada.

En caso de solicitar el alta de CUIT de la sucesión (causante con CUIL), adjuntar:

- Documento de identidad -frente y dorso- del solicitante
- Acta de defunción o declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento

- De tratarse de un administrador judicial, copia de su designación debidamente certificada
- De tratarse de un administrador extrajudicial, constancia del vínculo entre el causante y el representante de la sucesión (cónyuge o conviviente supérstite, herederos legítimos o sus representantes legales, albaceas o legatarios): acta de matrimonio, certificado de convivencia emitido por la autoridad competente, partida de nacimiento, resolución judicial de adopción, documento que acredite la representación legal, así como el poder general de administración, de corresponder
- Constancia de domicilio fiscal según inciso c) del art. 1° de la RG 5803/2025 a nombre del administrador de la sucesión, excepto que su domicilio coincida con el de su Documento Nacional de Identidad argentino vigente
- [Formulario 460/F](#) para la conversión de CUIL del causante a CUIT de la sucesión completando los rubros del 1 al 5

Para quien suscribe en calidad de titular de la CUIT, cuando se encuentra incorrectamente registrada la fecha de fallecimiento, podrá realizar las siguientes presentaciones:

- a) El borrado de la fecha de fallecimiento
- b) La habilitación de los servicios de monotributo y autónomo

Adjuntar:

- Documento de identidad -frente y dorso-
- Certificado de supervivencia

Marco normativo: [RG 3062/2011](#), [RG 5048/2021](#) y [RG 5803/2025](#).